

Secretaría de la Defensa Nacional**Red Eléctrica y Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-07100-22-0079-2021

79-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,128,119.1
Muestra Auditada	2,128,119.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Para el proyecto "Construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL)", se realizó la revisión financiera del total de los recursos federales reportados como ejercidos en el 2020 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en los Frentes 14 y 20 denominados "Red eléctrica, voz y datos" y "Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal" por importes de 1,485,575.7 y 642,543.4 miles de pesos, respectivamente, montos que se acreditaron mediante facturas y comprobantes de pago de 188 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de ambos frentes, además de órdenes de compra, mano de obra e impuestos, recursos que forman parte de los autorizados para la ejecución de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019.

Por lo anterior, para efectos de fiscalización se seleccionaron 10 contratos de adquisiciones y servicios que se ejecutaron como parte de la Administración Directa, que se describen en la tabla siguiente:

ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Miles de pesos)

Acuerdo núm. 49/2019-AISL	Importe ejercido			Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios	
	Presupuesto de Egresos de la Federación	Fideicomiso núm. 20070711001474	Suma	Formalizados	Seleccionados
Frente 14	1,314,592.5	170,983.2	1,485,575.7	117	5
Frente 20	170,000.0	472,543.4	642,543.4	71	5
Totales	1,484,592.5	643,526.6	2,128,119.1	188	10

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros "Santa Lucía", tabla elaborada con base en los expedientes de los frentes de trabajo revisados y proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de la construcción del AISL, a cargo de la SEDENA, contó con suficiencia presupuestal de 12,275,057.8 miles de pesos de recursos federales, que fueron registrados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave 19071170003 y clave presupuestaria núm. 2019 07 117 1 6 01 004 K019; asimismo, la entidad fiscalizada informó que ejerció un monto de 7,724,581.2 miles de pesos en 17 frentes de trabajo, con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474.

Antecedentes

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el apartado III. ECONOMÍA, se indica que el AISL se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan además el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT).

El proyecto de la construcción del AISL consiste en construir tres pistas, dos de 4.5 km y una de 3.5 km, un edificio terminal, y una torre de control en la Base Aérea Militar número 1 en Santa Lucía, para complementar el actual AICM; asimismo, considera los servicios de salvamento y extinción de incendios, terminal de carga, estacionamientos (pasajeros, taxis y empleados), centro de transporte multimodal, terminal de autobuses, la reubicación de las instalaciones militares y demás elementos para su operación; sus coordenadas geográficas son 19.7440908, -98.9988508.

Dicho proyecto tiene como objetivo reducir la saturación vigente del AICM, atender de manera conjunta, con los aeropuertos del Sistema Aeroportuario Metropolitano, conformado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el Aeropuerto Internacional de Toluca, el sobre crecimiento de la demanda del Servicio Aéreo estimado en el Valle de México de manera escalable y programada en altos niveles de servicio, incrementar la eficiencia operativa, la calidad de servicio y la conectividad del Sistema

Aeroportuario Metropolitano, erigirse como un aeropuerto de clase mundial que detone el crecimiento económico regional y nacional, apunte el turismo local y extranjero y se convierta, además, en una conexión de carga aérea y vías de comunicación al norte del Valle de México.

De lo antes expuesto, la SEDENA informó que, para la construcción del AISL, en el ejercicio fiscal de 2020 se dividió la ejecución de los trabajos en 24 frentes, por lo que la Auditoría Superior de la Federación seleccionó una muestra de 17 frentes y los agrupó en nueve auditorías de tipo “De Cumplimiento a Inversiones Físicas” que se detallan en la siguiente tabla.

AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA SEDENA

Núm. de Auditoría	Título
73-GB	Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
74-GB	Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
76-GB	Organismos Complementarios de la Fuerza Aérea Mexicana y los Frentes 1 y 2 de la Base Aérea Militar Número 1 del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
77-GB	Pista Central y Sur, Plataformas y Rodajes y Pista y Plataforma Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
79-GB	Red Eléctrica y Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
80-GB	Redes Hidráulica y Sanitaria, Planta de Tratamiento, Vialidad y Barda Perimetral del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
81-GB	Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
82-GB	Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y Terminal de Combustible y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
83-GB	Viviendas de los Frentes 1 y 2, de la Unidad Habitacional Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.

FUENTE: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en 2020, para la auditoría 79-GB, se revisaron los trabajos del Frente 14, consistentes en la Red eléctrica, voz y datos, y del Frente 20, relacionados con el Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal ambos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL), los cuales mediante facturas y comprobantes de pago acreditaron 1,485,575.7 y 642,543.4 miles de pesos respectivamente.

La ejecución del frente 14 considera la acometida de alta tensión, dos subestaciones, una planta alterna de cogeneración y la instalación de media tensión para alimentar de energía eléctrica a todos los inmuebles; y el frente 20 contempla la construcción de un cuartel general y las instalaciones de cuatro batallones de la milicia, patio de honor, un comedor con capacidad para 1,100 personas, canchas deportivas, estacionamientos, entre otros, así como el acceso y la vialidad principal a la Ciudad Militar, ambos del AISL.

Se realizaron revisiones anteriores del proyecto practicadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

En seguimiento de dicha revisión y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2020, se seleccionaron 10 contratos de adquisiciones y servicios, de los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/ y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
Frente 14				
SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-011, Adquisición de Superpostes para Iluminación de Plataforma Militar /ITP	01/10/2020	Inteligis, S.A. de C.V.	18,171.9	02/10/20 - 31/12/20 91 d.n.
SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-010-001, Contrato abierto para el suministro y adquisición de concreto premezclado / ITP	04/09/2020	Cemex, S.A.B. de C.V.	6,395.7	04/09/20 - 31/12/21 484 d.n.
SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-010-002, Contrato abierto para el suministro y adquisición de concreto premezclado / ITP	04/09/2020	Holcim México Operaciones, S.A. de C.V.	4,306.8	04/09/20 - 31/12/21 484 d.n.
SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-AD-049, Contrato a precio fijo para el servicio de desensamble, traslado (Texcoco-Santa Lucía) y ensamble de tres transformadores/AD	10/09/2020	Voltran. S.A. de C.V.	26,319.6	10/09/20 - 31/12/20 113 d.n.
SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-AD-037, Contrato abierto para el servicio de traslado de material y equipo eléctrico/AD	13/02/2020	Construcciones e Inmobiliaria Deleonhmas, S.A. de C.V.	1,173.1	13/02/20 - 13/09/20 214 d.n.
			<u>56,367.1</u>	
Frente 20				
SDN/DN8/AISL/31659-F20/2019-ITP-008-001, Contrato abierto plurianual de adquisición de tabique industrializado / ITP	20/12/2019	Industrias Novaceramic. S.A. de C.V.	27,968.2	20/12/19 - 31/12/20 378 d.n.
SDN/DN8/AISL/31659-F20/2019-ITP-008-002, Contrato abierto plurianual de adquisición de tabique industrializado / ITP	20/12/2019	Pisos y Tabiques extruidos, S.A. de C.V.	16,948.5	20/12/19 - 31/12/20 378 d.n.
SDN/DN8/AISL/31659-F20/2019-ITP-008-003, Contrato abierto plurianual de adquisición de tabique industrializado / ITP	20/12/2019	Productos Probarro, S.A. de C.V.	11,362.8	20/12/19 - 31/12/20 378 d.n.
SDN/DN8/AIFA/31659-F20/2020-AD-066, Contrato cerrado para la adquisición de equipo y herramienta / AD	29/10/2020	Mitra, S.A. de C.V.	599.6	29/10/20 - 29/mar/21 152 d.n.
SDN/DN8/AIFA/31659-F20/2020-AD-060, Contrato cerrado de tubos y conexiones galvanizadas / AD	01/10/2020	Merx Global, S.A. de C.V.	418.9	01/oct/20 - 30/oct/20 30 d.n.
			<u>57,298.0</u>	

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros "Santa Lucía", tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

AD. Adjudicación Directa.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago, del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la visita de verificación física realizada entre personal de la SEDENA y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) el 26 de octubre de 2021, acreditada mediante el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 006/CP2020, se constató que con el fin de aprovechar los materiales y equipos del extinto Aeropuerto de Texcoco que fueron donados por el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), la entidad fiscalizada celebró los contratos abiertos y de precio fijo núms. SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-AD-037 y SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-AD-049, para el traslado de cable de potencia, transformadores, equipos y varilla galvanizada para ser utilizados en los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 14 referentes a la construcción de la Red Eléctrica, Voz y Datos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía en el Estado de México; sin embargo, se comprobó que en el almacén de dicho frente existe el material sobrante y de desperdicio de cables de potencia de diferentes calibres y especificaciones, tableros y transformadores, entre otros, sin que a la fecha se defina el uso y destino de los mismos, no obstante, se debe evitar que en el almacén se cuente con sobrantes de materiales e insumos que no sean necesarios para el mantenimiento y corrección de anomalías durante la operación del proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de noviembre de 2021, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 del 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA y el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” proporcionaron las notas informativas con las que el residente de obra Frente 14 manifestó que mediante el oficio núm. AIFA/ALM/200 del 22 de mayo de 2021 la Comandancia del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” ordenó que el material que contenga cobre considerado como desperdicio, además del que no sea ocupado en los trabajos de construcción sea concentrado en el campamento central, por lo que ese frente de trabajo envió 13,000 Kg de los mismos a dicho campamento, además, señaló que el material observado por el personal de la ASF durante la visita corresponde a trabajos en ejecución que posteriormente será enviado al lugar antes señalado; y en cuanto al equipo electromecánico existente, informó que por necesidades del GACM se realizó el traslado de todos los equipos ubicados en el Municipio de Texcoco aun cuando no

estuvieran en condiciones de utilizarse, por lo que permanecerá en el almacén hasta que sea posible su instalación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende parcialmente el resultado, debido a que, no obstante que el residente de obra Frente 14 manifestó que, mediante el oficio núm. AIFA/ALM/200 del 22 de mayo de 2021 la Comandancia del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" ordenó que el material que contenga cobre considerado como desperdicio, además del que no sea ocupado en los trabajos de construcción sea concentrado en el campamento central, al cual ya se remitieron 13,000 Kg, por lo que material observado por el personal de la ASF durante la visita será enviado posteriormente al lugar antes señalado y que el equipo electromecánico existente permanecerá en el almacén hasta que sea posible su instalación; no se proporcionó la documentación comprobatoria del uso y destino final que se le dará al material sobrante y de desperdicio de cables de potencia de diferentes calibres y especificaciones, tableros y transformadores, entre otros que se encuentran en el almacén del Frente 14.

2020-0-07100-22-0079-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos necesarios de control a fin de que se acredite que a los materiales sobrantes y de desperdicio de cables de potencia de diferentes calibres y especificaciones, tableros y transformadores que se encuentran almacenados, se les garantice un uso y destino en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 14 referentes a la construcción de la Red Eléctrica, Voz y Datos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que al 31 de diciembre de 2020 sólo se habían elaborado 24 estimaciones de obra quincenales con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por un monto de 166,755.5 miles de pesos, es decir el 9.2%, respecto del costo paramétrico de los trabajos, cuando el avance físico reportado por la SEDENA a esa fecha fue del 35.9% que corresponde a 652,848.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 486,093.1 miles de pesos que no se acreditaron mediante estimaciones, en incumplimiento del artículo 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del numeral 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4429/12923 del 29 de abril de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de noviembre de 2021, con los oficios núm. S.D./20458 y AIFA-00641 del 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA y el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", remitieron las notas informativas con las que el residente de obra del Frente 14 manifestó que desde el 17 de octubre de 2019 el proyecto inició como una obra por administración directa con fundamento en los artículos 26, fracción II, y 70, de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM), por lo que los trabajos se ejecutan con los recursos técnicos y elementos necesarios para tal efecto y que las estimaciones de obra no se realizaron conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LOPSRM, ya que la SEDENA no funge como contratista sino como ejecutora, no obstante la residencia de obra generó estimaciones quincenales con fundamento en el numeral 25 del Proceso Sistemático de Operar (P.S.O.) para Obras por Administración Directa, emitido por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA, el cual establece que *“Durante la ejecución de la obra, la elaboración de estimaciones y números generadores tienen por objeto verificar los avances reales de los trabajos ejecutados en la obra e informar a la S-4 (Log.) Ss. Obras del E.M.D.N. y a la Dirección General de Ingenieros sobre los avances de los mismos”* (sic).

Asimismo, señaló que las estimaciones generadas quincenalmente, de las cuales se envió copia, tienen por objeto verificar y registrar los avances de los trabajos y sólo respaldan los volúmenes ejecutados al corte de las mismas, además de que en ellas no se reflejan los anticipos pagados a los proveedores ni los bienes adquiridos que se encuentran en el almacén, ya que si bien estos no tienen un efecto directo en la volumetría reportada en dichas estimaciones, si lo tienen en el registro de las erogaciones del frente de obra, adicionalmente indicó que el monto ejercido en 2020 fue de 1,314,592.5 miles de pesos, de los cuales 166,755.5 miles de pesos corresponden a obra civil concluida y el monto restante a anticipos de obra electromecánica, materiales, mano de obra y cuotas obrero patronales; y que el monto ejercido en estimaciones corresponde únicamente a trabajos de obra civil completamente concluidos, por lo que el avance físico es menor al gasto realmente ejercido; sin embargo, una vez que el equipo electromecánico sea instalado y puesto en operación los montos reportados serán similares en gasto y trabajos materializados, lo cual sucederá en el ejercicio fiscal de 2021, por lo que no es viable comparar los importes de las estimaciones con los montos de la cuenta comprobada.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que no se atiende el resultado, en virtud de que, aun cuando se señaló que las estimaciones sólo respaldan los trabajos de obra completamente terminados y que en ellas no se reflejan los anticipos ni los bienes que se encuentran en el almacén, por lo que no es viable comparar sus importes con los de la cuenta comprobada, se aclara que, si bien la entidad fiscalizada acreditó el monto total ejercido al 31 de diciembre de 2020 en el Frente 14 mediante facturas, comprobantes de pago a proveedores, renta de equipos, listas de raya, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas obrero patronales, la ASF no comparó el monto de las estimaciones con los gastos comprobados, sino con el avance físico reportado por la propia entidad fiscalizada, en congruencia con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (POBALINES) de la SEDENA, las cuales señalan que el control administrativo del costo de la obra se realizará mediante estimaciones, con el fin de que en cualquier momento durante la realización de los trabajos pueda determinarse el valor de la obra ejecutada.

2020-9-07100-22-0079-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, si bien acreditaron el monto total ejercido al 31 de diciembre de 2020 con cargo en el Frente 14 referente a la construcción de la Red Eléctrica, Voz y Datos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, mediante facturas, comprobantes de pago a proveedores, renta de equipos, listas de raya, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas obrero patronales, no elaboraron las estimaciones de obra correspondientes al porcentaje de avance físico reportado por la SEDENA de 35.9%, respecto del costo total del dicho frente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, numeral 57, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4429/12923 del 29 de abril de 2019.

3. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 20 referentes a la construcción del complejo de instalaciones militares de la 37/a. zona militar, organismos jurisdicionados y vialidad principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que al 31 de diciembre de 2020 sólo se habían elaborado 29 estimaciones de obra con periodos de ejecución comprendidos entre el 17 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, por un monto de 178,548.4 miles de pesos, es decir el 11.6%, respecto del costo paramétrico de los trabajos, cuando el avance físico reportado por la SEDENA a esa fecha fue del 90.4% que corresponde a 1,396,430.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,217,881.8 miles de pesos que no se acreditaron mediante estimaciones, en incumplimiento del artículo 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del numeral 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4429/12923 del 29 de abril de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la que el residente de obra del Frente 20 manifestó que en los ejercicios fiscales 2019 y 2020 se generaron 29 estimaciones por un monto de 221,934.3 miles de pesos y que desde el 17 de octubre de 2019 el proyecto inició como una obra por administración directa con fundamento en los artículos 26, fracción II, y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM), por lo que los trabajos se ejecutan con los recursos técnicos y elementos necesarios para tal efecto, por lo que las estimaciones de obra no se realizaron conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LOPSRM, ya que la SEDENA no funge como contratista sino como ejecutora, no obstante la

residencia de obra generó estimaciones quincenales con fundamento en el numeral 25 del Proceso Sistemático de Operar (P.S.O.) para Obras por Administración Directa, emitido por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA, el cual establece que *“Durante la ejecución de la obra, la elaboración de estimaciones y números generadores tienen por objeto verificar los avances reales de los trabajos ejecutados en la obra e informar a la S-4 (Log.) Ss. Obras del E.M.D.N. y a la Dirección General de Ingenieros sobre los avances de los mismos”* (sic).

Asimismo, señaló que las estimaciones generadas quincenalmente tienen por objeto verificar y registrar los avances de los trabajos de los volúmenes ejecutados al corte de las mismas, por lo que no se reflejan los anticipos pagados a los proveedores y los bienes adquiridos se encuentran en almacén ya que estos no tienen un efecto directo en la volumetría reportada en dichas estimaciones pero si en el registro de las erogaciones del frente de obra y por lo tanto, no es viable hacer un comparativo entre los importes registrados es las estimaciones de obra con los montos reportados es la cuenta comprobada.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió la nota informativa del 12 del mismo mes y año con el cual el residente de obra del Frente 20 manifestó que el avance físico de los trabajos asignados a su frente de trabajo fueron prioritarios y durante el proceso de ejecución se incrementaron sus alcances, por lo que se recibió apoyo de otro frente de trabajo para la culminación de los mismos y que los precios unitarios del catálogo de conceptos se presentan a la mesa de presupuesto y estimaciones para su revisión y autorización para que posteriormente sean considerados en las estimaciones.

Por último, con el oficio núm. AIFA-01015 del 19 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió copia del oficio núm. 0072/2089/G.A.-G1 del 16 del mismo mes y año, con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *“...la Residencia de obra encargada de la ejecución de los trabajos por administración directa del frente 20 verifique que, la volumetría generada en las estimaciones sea acorde con los avances físicos reportados, a fin de garantizar que se cuente con las estimaciones actualizas...”* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, envió copia del oficio núm. 7404 del 16 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 20 le notificó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que no se atiende el resultado, en virtud de que, se remitió copia del oficio con el que se instruyó al Ingeniero Residente General que la residencia de obra del Frente 20 que verifique que la volumetría de las estimaciones concuerde con el avance físico reportado con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y

procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro y que señaló que las estimaciones sólo respaldan los trabajos de obra completamente terminados y que en ellas no se reflejan los anticipos ni los bienes que se encuentran en el almacén, por lo que no es viable comparar sus importes con los de la cuenta comprobada, se aclara que, si bien la entidad fiscalizada acreditó el monto total ejercido al 31 de diciembre de 2020 en el Frente 20 mediante facturas, comprobantes de pago a proveedores, renta de equipos, listas de raya, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas obrero patronales, la ASF no comparó el monto de las estimaciones con los gastos comprobados, sino con el avance físico reportado por la propia entidad fiscalizada, en congruencia con las POBALINES de la SEDENA, las cuales señalan que el control administrativo del costo de la obra se realizará mediante estimaciones, con el fin de que en cualquier momento durante la realización de los trabajos pueda determinarse el valor de la obra ejecutada.

2020-9-07100-22-0079-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, si bien acreditaron el monto total ejercido al 31 de diciembre de 2020 con cargo en el Frente 20 referente a la construcción del complejo de instalaciones militares de la 37/a. zona militar, organismos jurisdicionados y vialidad principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, mediante facturas, comprobantes de pago a proveedores, renta de equipos, listas de raya, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas obrero patronales, no elaboraron las estimaciones de obra correspondientes al porcentaje de avance físico reportado por la SEDENA de 90.4%, respecto del costo total del dicho frente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I y VI; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, numeral 57, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4429/12923 del 29 de abril de 2019.

4. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 14 referentes a la construcción de la Red Eléctrica, Voz y Datos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada no contó con los proyectos, programas de ejecución y suministro, ni con el presupuesto correspondiente previo al inicio de los trabajos, ya que el costo paramétrico, el presupuesto, el resumen del presupuesto, las tarjetas de los costos unitarios, el cálculo de los costos indirectos, la explosión de insumos y los programas de ejecución de los trabajos fueron remitidos por la residencia de obra a la Dirección General de Ingenieros para su autorización correspondiente hasta el 4 de octubre de 2021, no obstante que los trabajos iniciaron desde el 17 de octubre de 2019, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de los numerales 19, 24, 25, 39 y 40 de las Políticas,

Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares el 30 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la que el residente de obra del Frente 14 informó que, en la visita de inspección física a la obra realizada del 5 al 6 de agosto de 2021, el personal de la ASF le solicitó el presupuesto a nivel concepto, por lo que se le indicó que dicha documentación se encontraba en firma de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA y se le proporcionó copia simple del mismo, así como del oficio núm. EstYProy/MIC/AIFA-15203 del 4 de octubre de 2021 elaborado por la Comandancia del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, asimismo, proporcionó copia del presupuesto paramétrico, el proyecto, programas de ejecución y suministro, cálculo del costo de indirectos y tarjetas de costos unitarios del Frente 14.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-01015 del 19 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió en formato digital el presupuesto de la obra “Redes Eléctrica, Voz y Datos (Frente 14) como parte del Proyecto “Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con Capacidad Internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucia, Edo. Méx.), su Interconexión con el A.I.C.M. y Reubicación de Instalaciones Militares” del 1 de diciembre del 2020 por un importe de 1,819,533.6 miles de pesos, autorizado por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que, no obstante que se proporcionó el presupuesto de la obra “Redes Eléctrica, Voz y Datos (Frente 14)” del 1 de diciembre del 2020 por un importe de 1,819,533.6 miles de pesos autorizado por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA, así como copia del presupuesto paramétrico, el proyecto, programas de ejecución y suministro, cálculo del costo de indirectos y tarjetas de costos unitarios del Frente 14, estos últimos fueron remitidos a la Dirección General de Ingenieros para su autorización hasta el 4 de octubre de 2021 cuando los trabajos iniciaron desde el 17 de octubre de 2019, por lo que se reitera que no se contó con los mismos previo al inicio de los trabajos.

2020-9-07100-22-0079-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con los proyectos, programas de ejecución y suministro, ni con el presupuesto correspondiente previo al inicio de los trabajos en el Frente 14 referentes a la construcción de la Red Eléctrica, Voz y Datos del Aeropuerto

Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, ya que el costo paramétrico, el presupuesto, el resumen del presupuesto, las tarjetas de los costos unitarios, el cálculo de los costos indirectos, la explosión de insumos y los programas de ejecución de los trabajos fueron remitidos por la Residencia de Obra a la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA para su autorización hasta el 4 de octubre de 2021, no obstante que los trabajos iniciaron desde el 17 de octubre de 2019, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 71, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, numerales 19, 24, 25, 39 y 40.

5. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en los Frentes 14 y 20 referentes a la construcción de la Red Eléctrica, Voz y Datos y del Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, respectivamente, se constató que la entidad fiscalizada formalizó en el ejercicio fiscal 2020 diversos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin que en éstos se señalara el origen de los recursos con los que se realizarían sus pagos, no obstante que éstos se realizaron con cargo en las cuentas núms. 1-305431-7, "R07 117 SEDENA OTROS CASOS RED ELECTRICA" y 1-305505-4, "R07 117 SEDENA OTROS CASOS 37 ZM UNI JUR" creadas el 7 de mayo y el 10 octubre de 2019, sin considerar que a dichas cuentas se transfirieron recursos económicos tanto del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAYPEM) como del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares el 30 de noviembre de 2021 y de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 007/CP2020, con los oficios núms. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021 y N.D./B02/13519/184 del 5 de enero de 2022, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA, proporcionó las notas informativas con las cuales los residentes de obra de los Frentes 14 y 20, manifestaron que en los incisos f) y e) del apartado de las "Declaraciones de la Dependencia" de los contratos que formalizaron en sus frentes, se señaló *"Que se cuenta con los recursos económicos autorizados necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la referida obra..."* (sic), además de que, en el inciso c) del mismo apartado antes citado, se indicó que las Residencias de Obra formalizarían los contratos necesarios con base en la autorización contenida en sus oficios de designación núms. S/HYE/4429/12923 y S/HYE/8585/31659 de fechas 29 de abril y 3 de octubre de 2019, en los cuales se autorizó el presupuesto asignado para la construcción de las obras "Redes Eléctrica, Voz y Datos (Frente 14)" y "Complejo de instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal (Frente 20)", respectivamente.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió copia de los oficios núms. 0025/985/G.A.-G1 y 0044/1310/G.A.-G1 del 10 y 11 del mismo

mes y año, con los cuales el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *“en la formalización de los contratos de adquisiciones y servicios que se celebren para ejecutar obras por administración directa, se señale el origen de los recursos con los que se realizarán sus pagos”* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro; asimismo, envió copia de los oficios sin número del 11 y 12 de enero de 2022, con el que los residentes de obra de los Frentes 14 y 20 le comunicaron al Ingeniero Residente General que están enterados de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, aun cuando en los contratos celebrados en los Frentes 14 y 20 no se estableció el origen de los recursos con los que se realizarían sus pagos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. 0025/985/G.A.-G1 y 0044/1310/G.A.-G1 del 10 y 11 de enero de 2022 con los cuales el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA, instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” y a los residentes de obra de los Frentes 14 y 20, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que en la formalización de los contratos de adquisiciones y servicios que se celebren para ejecutar obras por administración directa, se señale el origen de los recursos con los que se realizarán sus pagos.

6. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 20 referentes a la construcción del Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de sus residentes de obra y de supervisión (ambos designados por la SEDENA), no verificaron que en la tarjeta del costo unitario del concepto con clave AIFA-04-11-05-M-001, "Muro de Novablock 12, Sección de 12 x 20 x 32.5 cm, asentado con mezcla brava o similar, acabado común hasta 3.50 m de altura...", se consideró para el insumo de tabique multiperforado industrializado el costo más alto de entre los tres diferentes proveedores que suministraron dicho insumo con cargo en los contratos abiertos plurianuales de adquisición núms. SDN/DN8/AISL/31659-F20/2019-ITP-008-001, SDN/DN8/AISL/31659-F20/2019-ITP-008-002 y SDN/DN8/AISL/31659-F20/2019-ITP-008-003, no obstante que a la fecha, dicho concepto no se ha acreditado mediante estimaciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 20, informó que, la Mesa de Presupuestos y Programación la cual depende del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, es la responsable de la revisión y autorización de las tarjetas de costos unitarios

de la obra y remitió copia de la tarjeta del concepto con clave núm. AIFA-04-11-05-F20-001, "Muro de Novablock 12, Sección de 12 x 20 x 32.5 cm, asentado con mezcla brava o similar, acabado común hasta 3.50 m de altura..." debidamente autorizada, en la cual se corrigió el costo unitario del tabique de 7.15 a 7.04 pesos por pieza, así como de la minuta con código AIFA-SEP-PEP/PG/PO-002/FO-006 del 6 de diciembre de 2021, mediante la cual el residente de obra del Frente 20 envió a esa mesa la tarjeta del concepto antes señalado, en cumplimiento del numeral 25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió copia del oficio núm. 0044/1310/G.A.-G1 del 11 del mismo mes y año con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA lo instruyó para que, en el ámbito de su competencia, *"considere el costo real de los materiales, suministros y equipos en la tarjeta de costos unitarios del concepto con clave AIFA-04-11-05-M-001, "Muro de Novablock 12, sección de 12x20x32.5 cm, asentado con mezcla brava o similar, acabado común hasta 3.5 m de altura", "con el fin de evitar que una vez concluidos los trabajos se convierta en pago en exceso"* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro; asimismo, envió copia del oficio sin número del 12 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 20 le comunicó al Ingeniero Residente General que está enterado de instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, la entidad fiscalizada informó que la Mesa de Presupuestos y Programación la cual depende del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" es la responsable de la revisión y autorización de las tarjetas de costos unitarios de la obra y que remitió copia de la minuta con la cual el residente de obra del Frente 20 solicitó el ajuste del concepto con clave núm. AIFA-04-11-05-F20-001, así como la tarjeta de dicho concepto, en la cual se corrigió el costo unitario del tabique; además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0044/1310/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA, instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" y al residente de obra del Frente 20, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que se considere el costo real de los materiales, suministros y equipos en la tarjeta de costos unitarios del concepto con clave AIFA-04-11-05-M-001, "Muro de Novablock 12, sección de 12x20x32.5 cm...", con el fin de evitar que una vez concluidos los trabajos se conviertan en pago en exceso.

7. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 20 referentes a la construcción del Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto

Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de sus residentes de obra y de supervisión (ambos designados por la SEDENA), no verificaron que en la integración de la tarjeta del concepto unitario con clave AIFA-18-01-M-30, "Juntas de acero redondo liso 1 ¼" de diámetro x 50 cm de longitud a cada 35 cm de separación" con un costo de 103.66 pesos por kilogramo de junta, se consideró un costo mayor del insumo del perfil redondo liso que el pagado por la entidad fiscalizada, de acuerdo con las facturas del proveedor del mismo; además de que no se acreditó el rendimiento real de la cuadrilla incluida en dicho concepto, no obstante que a la fecha, dicho concepto no se ha acreditado mediante estimaciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 20 informó que, la Mesa de Presupuestos y Programación la cual depende del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", es la responsable de la revisión y autorización de las tarjetas de costos unitarios de la obra y remitió copia de la tarjeta del concepto con clave núm. AIFA-18-01-F20-30, "Juntas de acero redondo liso 1 ¼" de diámetro x 50 cm de longitud a cada 35 cm de separación" debidamente autorizada, en la cual se corrigió el costo unitario de la junta de acero de redondo liso de 103.66 a 102.01 pesos por kilogramo, así como de la minuta con código AIFA-SEP-PEP/PG/PO-002/FO-006 del 6 de diciembre de 2021, mediante la cual el residente de obra del Frente 20 remitió a esa mesa la tarjeta del concepto antes citado, en cumplimiento del numeral 25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió copia del oficio núm. 0044/1310/G.A.-G1 del 11 del mismo mes y año con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA lo instruyó para que, en el ámbito de su competencia "*...considere el costo real de los materiales, suministros y equipos en la tarjeta de costos unitarios del concepto con clave AIFA-18-01-M-30, "Juntas de acero redondo liso 1 ¼" de diámetro x 50 cm de longitud a cada 35 cm de separación", "con el fin de evitar que una vez concluidos los trabajos se convierta en pago en exceso"* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro; asimismo, envió copia del oficio sin número del 12 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 20 manifestó al Ingeniero Residente General que está enterado de instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, la entidad fiscalizada informó que la Mesa de Presupuestos y Programación la cual depende del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" es la responsable de la revisión y autorización de las tarjetas de costos unitarios de la obra y que remitió copia de la minuta mediante la

cual el Residente de Obra del Frente 20 solicitó el ajuste del concepto con clave núm. AIFA-18-01-M-30, así como la tarjeta de dicho concepto en la cual se corrigió el costo unitario de la junta de acero de redondo liso; además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0044/1310/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA, instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” y al residentes de obra del Frente 20, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que se considere el costo real de los materiales, suministros y equipos en la tarjeta de costos unitarios del concepto con clave AIFA-18-01-M-30, “Juntas de acero redondo liso 1 ¼” de diámetro x 50 cm de longitud a cada 35 cm de separación”, con el fin de evitar que una vez concluidos los trabajos se conviertan en pago en exceso.

8. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 20 referentes a la construcción del Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de sus residentes de obra y de supervisión (designados por la SEDENA), acreditaron un monto adicional de 2,087.1 miles de pesos en las estimaciones de obra núms. 10, 11, 13, 14, 15, 17, 20, 21 y 22, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de marzo y el 15 de septiembre de 2020, ya que en las mismas se indicaron costos de 2.8 y 2.6 miles de pesos en los conceptos con claves AIFA-03-05-01-M-15, “Concreto premezclado en cimentación $f'c=250$ kg/cm², a 3 días...” y AIFA-05-03-01-M-12, “Concreto premezclado en estructura $f'c=250$ kg/cm², a 28 días...”, respectivamente, sin considerar que en las tarjetas de dichos conceptos se señalaron para el insumo de concreto y el de servicio del bombeo telescópico, costos mayores que los pagados por la entidad fiscalizada, de acuerdo con las facturas de los proveedores, por lo que la ASF realizó los ajustes correspondientes en las tarjetas y determinó costos unitarios de 2.7 y 2.4 miles de pesos para los conceptos señalados, en ese orden.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 20 informó que, la Mesa de Presupuestos y Programación la cual depende del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, es la responsable de la revisión y autorización de las tarjetas de costos unitarios de la obra y remitió copia de las tarjetas de los conceptos con claves núms. AIFA-03-05-01-F20-15, “Concreto premezclado en cimentación $f'c=250$ kg/cm², a 3 días...” y AIFA-05-03-01-F20-12, “Concreto premezclado en estructura $f'c=250$ kg/cm², a 28 días...” debidamente autorizadas, en las cuales se corrigieron los costos del insumo de concreto y bombeo del mismo y se modificaron sus precios unitarios de 2.8 a 2.7 miles de pesos y de 2.6 a 2.4 miles de pesos, respectivamente, así como de la minuta con código AIFA-SEP-PEP/PG/PO-002/FO-006 del 6 de diciembre de 2021 mediante la cual el residente de obra del Frente 20 remitió a esa mesa las tarjetas de los conceptos antes citados, en cumplimiento del numeral 25 de las

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió la nota informativa del 13 del mismo mes y año con la cual el residente de obra del Frente 20 entregó la estimación núm. 30 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de enero de 2021, en la que se dedujeron los volúmenes totales acreditados en los conceptos núms. AIFA-03-05-01-F20-15, "Concreto premezclado en cimentación $f'c=250$ kg/cm², a 3 días..." y AIFA-03-05-01-F20-12, "Concreto premezclado en estructura $f'c=250$ kg/cm², a 28 días...", y se realizó aditiva de los mismos volúmenes con los precios unitarios modificados y autorizados con lo que se acreditó el ajuste del monto observado de 2,087.1 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, la entidad fiscalizada proporcionó copia de las tarjetas de costos de los conceptos con claves AIFA-03-05-01-F20-15, "Concreto premezclado en cimentación $f'c=250$ kg/cm², a 3 días..." y AIFA-03-05-01-F20-12, "Concreto premezclado en estructura $f'c=250$ kg/cm², a 28 días..." modificadas y autorizadas por la Mesa de Presupuesto y Programación para la Obra del Frente 20, así como de la estimación núm. 30 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de enero de 2021 en la que se acreditó que se realizó el ajuste del monto observado de 2,087.1 miles de pesos en dichos conceptos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a las obras “Red Eléctrica y Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México” a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto al universo que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se contó con el proyecto, programas de suministro y presupuesto del Frente 14, previo al inicio de los trabajos, ya que éstos se remitieron para autorización el 4 de octubre de 2021, no obstante, que los trabajos iniciaron desde el 17 de octubre de 2019.
- Se comprobó que en el almacén del Frente 14 existe material sobrante y de desperdicio de cable eléctrico de potencia y de otros calibres que fueron donados por el GACM, sin que a la fecha se acredite el uso y destino de los mismos.
- No se elaboraron la totalidad de estimaciones en los Frentes 14 y 20, para acreditar los avances físicos reportados por la entidad fiscalizada a diciembre de 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación, ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros “Santa Lucía” de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 71 y 73.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I y VI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, numerales 19, 24, 25, 39, 40, 57, 62 y 63; oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4429/12923 del 29 de abril de 2019.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.